



INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE NUEVAS CARRERAS, MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA VIGENTE POR CAMBIO DE MODALIDAD

Sección I: Diseño Curricular

1.A. Información general de la carrera

- 1) Nombre de la carrera
- 2) Título que otorga
- 3) Tipo de presentación
- 4) Caracterización
- 5) Modalidad
- 6) Nivel de formación
- 7) Duración y carga horaria

1.B. Descripción del plan de estudio

- 8) Alcances del título
- 9) Antecedentes
- 10) Fundamentación
- 11) Objetivos
- 12) Perfil del egresado
- 13) Competencias

1.C. Diseño curricular del plan de estudio

- 14) Estructura curricular
- 15) Descripción de la estructura curricular adoptada
- 16) Contenidos Mínimos de los espacios curriculares obligatorios
- 17) Sistema de correlatividades

1.D. Condiciones de ingreso, requisitos de cursado, permanencia y egreso

- 18) Condiciones de ingreso
- 19) Requisitos de cursado y permanencia
- 20) Requisitos de egreso

1.E Implementación del plan de estudio

- 21) Seguimiento del plan de estudio
- 22) Factibilidad económica
- 23) Plan de transición (excluyente para el caso de modificación del plan de estudio)



Sección II: Carreras con opción pedagógica y didáctica a distancia

1. Infraestructura, seguridad informática y áreas involucradas

1 A. Información general

1) Nombre de la carrera

El nombre de la carrera debe guardar correspondencia con el nivel de formación y el título otorgado.

2) Título que otorga

Escribir el título que se otorga al egresado de la carrera, siguiendo las consideraciones detalladas:

- Cada plan de estudio debe dar lugar a una **única titulación universitaria**, por ello debe confeccionarse un plan de estudio independiente por cada titulación (pregrado/grado).
- La denominación debe ser acorde al **grado académico propuesto**.
- La denominación debe ser expresada en castellano.
- La denominación **debe incluir distinción de género** [RHCS 17/14](#)- [DNGU DI 14/2016](#).
- La denominación del título **no debe referenciar a una orientación de la carrera**.
- La denominación del título debe referir a **una única disciplina**, salvo en carreras inter o multidisciplinarias debidamente justificadas.

Importante: para la adecuada redacción del título se recomienda cumplimentar con lo definido en las siguientes normativas: [ME-DI 3049/19](#); [RME 3238/2015](#); [DOCUS 3 DNGU](#); [ME-DI 3052/2019](#); o las que en el futuro las reemplacen.

Consideraciones particulares en función del nivel de estudio:

- a. **Pregrado:** Los Títulos de Pregrado pueden ser finales o intermedios ([OHCS_6_2014](#)). La redacción debe incluir la descripción del **nivel** (técnico/ asistente/ auxiliar/ analista/ bachiller), la adjetivación “**universitario**” y el **alcance** de la disciplina. Se recomienda el empleo de la denominación “Técnico/a Universitario/a en...” cuando tenga esta formación un perfil operativo y práctico, y la denominación de “Asistente Universitario/a en...” o “Auxiliar Universitario/a en...” cuando tenga esta formación un perfil de colaborador de una titulación de grado.
- b. **Grado:** Los Títulos de Grado son de Licenciado, Profesional (o equivalentes) y Profesor. Estos títulos capacitan para la investigación, la actividad profesional y la docencia respectivamente dentro de su campo específico ([OHCS 6 2014](#)).

Grado Art. 42: se recomienda seguir la pauta genérica de **Licenciado/a**, salvo denominaciones previamente reconocidas por la tradición académica/legal.

Grado Art. 43: se debe respetar **literalmente** la denominación definida en cada área disciplinar por las respectivas Resoluciones Ministeriales, **con carácter restrictivo**.

3) Tipo de presentación

- a. **Nueva carrera:** propuesta curricular de una nueva carrera que no ha formado parte de la oferta académica. Las carreras nuevas, requieren que el Plan de Estudios (en adelante PE) sea aprobado a través de una Resolución del Ministerio de Educación de la Nación, a fin de contar con el reconocimiento oficial y la validez nacional del título.

Importante: en función de lo establecido en la [RM 206/1997](#) 206/1997, [RM 4600/2017](#) y la [OHCS 5/2018](#) , se deberán cumplimentar con las condiciones exigidas para poder publicitar una carrera. En ningún caso podrá publicarse una carrera que no tenga la Resolución Ministerial que otorga a la titulación el debido reconocimiento oficial y la consecuente validez del título en cuestión.

b. **Modificación del plan del estudio:** propuesta de cambio/s de un plan de estudio vigente. Todas las modificaciones del PE necesitan la aprobación del HCS ([Art. 15 del Estatuto](#)), pero sólo algunas de ellas requieren una nueva *resolución ministerial*. A modo de orientación (sin implicar un listado absoluto y excluyente) se detallan estas situaciones.

b.1. Cambios que REQUIEREN una nueva resolución ministerial.	b.2. Cambios que NO REQUIEREN una nueva resolución ministerial del PE (por no afectar los extremos legales de la carrera) pero que deberán ser elevados a la DNGU para su toma de conocimiento.
<ul style="list-style-type: none"> → Cambio del nombre de la carrera → Cambio del título que otorga la carrera → Cambios en los alcances del título (Art. 43 incluye actividades reservadas) → Cambios en las condiciones de ingreso → Cambios en los contenidos mínimos, en la medida que afecten los alcances del título. → Cambios en la carga horaria y/o duración de la carrera 	<ul style="list-style-type: none"> → Incorporación o supresión de espacios curriculares (obligatorios o electivos) u otros requisitos para la obtención del título, en la medida que no afecten los alcances del título ni la carga horaria de la carrera. → Cambios en la denominación y/o contenidos de actividades curriculares (obligatorias o electivas), mientras no se modifiquen los alcances del título. → Cambios en la ubicación de los espacios curriculares. → Cambio en la modalidad de dictado de los diversos espacios curriculares que componen el PE (de la modalidad presencial a la opción pedagógica y didáctica a distancia, o viceversa), mientras que no implique un cambio en la modalidad de dictado de la carrera → Cambio en el régimen de dictado de una actividad curricular (mensual, bimestral, cuatrimestral, etc.) → Cambios en el sistema de correlatividades

Importante: en el caso de las carreras del Art. 43 TODAS las modificaciones de los PE deben ser validadas en los procesos de acreditación de CONEAU, para que posteriormente se emita una nueva RM.

c. **Ampliación de la oferta académica vigente por cambio de modalidad:** carrera ya existente (misma malla curricular) que será dictada en una nueva modalidad. Esta situación es similar a la presentación de una nueva carrera, por lo cual se requiere una nueva Resolución del Ministerio de Educación de la Nación, que otorgue el reconocimiento oficial y la validez nacional del título en la nueva modalidad de dictado.

4) Caracterización

En función de la/s Facultad/es; Escuela/s; Instituto/os; Centro/s y/o Colegio/s que participan en la propuesta, definir su modalidad de gestión:

- a. **Institucional:** oferta académica desarrollada **por una única** Facultad/Escuela/Colegio/Instituto/Centro de la UNC. La carrera puede ser dictada en la sede propia o mediante convenio en un Centro de Educación Superior (CRES).
- b. **Interfacultad:** oferta académica desarrollada de manera conjunta entre **dos o más dependencias de la UNC** (Facultades/Escuelas/Colegios/Institutos/Centros). En tal caso deberá adjuntarse carta de intención firmada por Decanas/os y/o Directoras/es de las dependencias intervinientes.
- c. **Interinstitucional:** oferta académica desarrollada de manera conjunta entre **una o más dependencias de la UNC** (Facultades/Escuelas/Colegios/Institutos/Centros) **y organismos externos habilitados** en su país de origen para dictar carreras (Universidades nacionales e internacionales y/o Centros o Institutos de Investigación nacionales e internacionales). En tal caso deberá indicarse n° de resolución que aprueba el convenio. **Importante: las carreras interinstitucionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la [RME 2385/15](#).**

En cada caso deberá especificarse:

- El/los nombre/s de la/s Facultad/Escuela/Colegio/Instituto/Centro que participan. Para el caso de carreras co-gestionadas, debe indicarse también la sede administrativa.

- Localización de la propuesta (**excluyente para carreras presenciales**):
 - Indicar las sede/sub-sede/extensión áulica, tec. en la cual se desarrollarán actividades académicas.
 - Indicar el **CPRES** en que se desarrollará la propuesta (CPRES CENTRO U OTRO CPRES. En caso de desarrollarse en otro CPRES adjuntar Resolución Ministerial que haya otorgado reconocimiento oficial especial conforme al acuerdo del Consejo de Universidades, salvo en los casos de carreras interinstitucionales).

5) Modalidad

Según la RS 2599/23, las carreras podrán adoptar las siguientes modalidades:

A distancia:

Se entiende por Educación a Distancia la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente - estudiante se encuentra separada en el tiempo y espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, utilizando soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de aprendizaje. Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada a distancia **debe superar el 50% de la carga horaria total del PE bajo este formato**, sin incluir en dicha suma las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final cuando la carrera lo incluya.

Presencial:

Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea presencial, **la carga horaria presencial mínima deberá ser igual o superior al 50%**. Este porcentaje se calcula sobre el total de horas del PE sin incluir el trabajo final cuando la carrera lo incluya. Las actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnología podrán ser incluidas con una carga horaria que no supere el 50% de las horas presenciales. La sumatoria de horas dictadas a distancia y las horas presenciales sincrónicas no podrán exceder el 75% de la carga horaria de PE.

Consideraciones Generales:

- Las actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnología de videoconferencia o similares **se considerarán como actividad presencial**.

- Cualquier carrera, ya sea presencial o a distancia, que incluya entre el 30 % al 50 % de sus horas bajo formatos a distancia, **deberá ser validada por el SIED.**
- Las carreras desarrolladas con opción pedagógica y didáctica a distancia, cuando tuviera versión en modalidad presencial; deberán tener el mismo plan de estudio, carga horaria, denominación del título y alcances; y en los diplomas y certificados a emitir no se hará mención a la opción pedagógica de que se trata (RMEyD 2641/2017).

6) Nivel de formación

Sólo podrá elegir una de las tres opciones, en tanto cada título habilitante debe ser presentado de manera independiente.

- **pregrado**
- **grado Art. 42**
- **grado Art. 43** (indicar el N° Res. estándares de acreditación)

En caso que las carreras de grado incluyan el Bachiller Universitario, deberán marcar esta opción cuando la UA hubiera establecido los trayectos respectivos del plan de estudio para la obtención de la certificación académica de bachiller universitario (según el Art. 4 de la [RR 1691/2018](#)), y detallar en el punto 14. los requerimientos para obtener la misma.

7) Duración y carga horaria

Se debe verificar el cumplimiento de la duración y carga horaria mínima establecida legalmente para cada oferta académica, según lo dispuesto en la [RM 2598-23](#) y [RM 2598-23 ANEXO](#)

- **Pregrado:** Carreras de 2 años: 120 CRE, lo que corresponde a 3000 horas de trabajo total del/la estudiante. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un rango horario mínimo de 1.100 y hasta el 25% por encima de ese valor. En el caso de carreras reguladas por el Estado, la duración podrá extenderse a 3 años y 180 CRE, lo que corresponde a 4500 horas de trabajo total del/la estudiante. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un rango horario mínimo de 1600 y hasta un 25% por encima de ese valor.
- **Grado Art. 42:** Carreras de 4 años: 240 CRE, lo que corresponde a 6000 horas de trabajo total del/la estudiante. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un rango horario

mínimo de 2.100 y hasta el 25% por encima de ese valor.

- **Grado Art. 43:** Deberán hacer la conversión al SACAU, teniendo como referencia las cargas horarias de interacción docente-estudiantes y duración establecidas en los estándares correspondientes, resguardando la habilitación profesional para las actividades reservadas que correspondan.

El **CRE**, se define como la unidad de **tiempo total de trabajo académico** que dedican los/as estudiantes para alcanzar los objetivos formativos que propone el PE. El valor asignado a cada CRE será de **25 (VEINTICINCO) horas de trabajo total** del/la estudiante. Incluye las horas de docencia o **interacción pedagógica docente-estudiantes, independientemente de la modalidad**, y las **horas de trabajo autónomo** del estudiante que son adicionales a las de docencia o interacción docente-estudiantes.

1 B. Descripción del plan de estudios

8) Alcances del título

El “alcance del título” son aquellas actividades, definidas por cada institución universitaria, para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo sin implicar un riesgo directo a los valores protegidos por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, esos alcances pueden ser propios de una titulación o, algunos de ellos, compartidos con otras en función de los procesos de diversificación profesional y de confluencia en ciertas actividades ([RME 1254/2018](#)). Para la redacción se debe tomar en cuenta lo establecido en la [DI DNGU 3052/2019](#) y el documento conceptual [DOCUS N° 2 - DNGU](#), sobre los alcances del PE.

Consideraciones generales:

- Deben redactarse como actividades de desempeño profesional para las que tienen competencias las/los egresadas/os (habilitaciones profesionales que otorga el título). Estructura gramatical sugerida: verbo en infinitivo, seguido del objeto sobre el que opera la actuación del verbo referenciado y ámbito en el cual puede desarrollarse la acción (no obligatorio).
- Debe existir correspondencia entre los alcances, los contenidos mínimos/prácticas del PE y el perfil del título.
- Si la carrera se dicta en distintas modalidades/sedes, los alcances del título deben ser idénticos.
- Si los alcances del título habilitan a la docencia, es necesario que dentro de los contenidos de formación se dispongan contenidos pedagógicos y didácticos orientados a la formación en este rol.
- Debe existir coherencia entre los alcances y el tipo de titulación: para las carreras de PRE-GRADO, debiera enfatizarse el dominio técnico/instrumental de un campo profesional y/o el carácter de asistente y colaborador de un título de grado. Para las carreras de GRADO, debiera enfatizarse en competencias de autonomía profesional y los PROFESORADOS, en competencias de enseñanza en un nivel determinado del sistema educativo.

Consideraciones particulares en función del nivel de estudio:

- **Carreras de pregrado:** Los Títulos de Pregrado pueden ser finales o intermedios y los alcances del título no deben superponerse con los establecidos para las carreras de grado. Se considera que en general, la formación de pregrado puede preparar egresados con competencias específicas pero básicamente instrumentales, con una formación íntimamente vinculada con el tipo de práctica laboral, más que el dominio de los saberes de los campos disciplinares aledaños a la misma (Docus 3. DNGU). De acuerdo al objetivo que persigue la formación, podrán adquirir las siguientes orientaciones:

-Técnico Universitario: Son aquellas carreras que, a partir de perfiles profesionales explícitos, ofrecen al estudiante un recorrido de formación y profesionalización ya sea para su inserción socio productiva o para su formación continua. La formación técnica supone el acceso a conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes profesionales para desempeñarse en áreas ocupacionales cuya complejidad exige conjugar los saberes propios de la formación general y el conocimiento científico tecnológico con una formación técnica específica de carácter profesional.

Se recomienda para los títulos de dicha naturaleza el empleo de la denominación “Técnico/a Universitario/a en...” y la disciplina correspondiente o semejante, conforme la formación recibida. También se incluyen en esta categoría los títulos de “Analista en...” e “Intérprete en...” (para el caso de idiomas extranjeros).

-Asistente o Auxiliar Universitario: Son aquellas propuestas que plantean una formación con perfil *colaborador o asistente de un título de grado*, pudiendo sólo ejercer profesionalmente bajo la órbita de un Licenciado o poseedor de un título mayor. Se recomienda para dichas titulaciones la denominación de “Asistente Universitario/a en...” o “Auxiliar Universitario/a en...” y la disciplina correspondiente o semejante, conforme la formación recibida.

- **Carreras grado Art. 42:** los alcances del título son fijados por las Instituciones de Educación Superior. **NO puede incluir en sus alcances actividades reservadas de las carreras del Art. 43.**

En caso de contar con tareas o roles vinculados a las actividades reservadas de las

carreras del Art. 43, se deben describir con claridad, referenciando al rol de asistencia, colaboración etc. que no permita interpretar una superposición. Se recomienda utilizar en la redacción verbos que designan una responsabilidad compartida como colaborar, participar, etc. e incorporar en el acto jurídico o administrativo, previo a la enumeración de los alcances, el párrafo:

“Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, de acuerdo al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, de quien dependerá el poseedor del título de ..., al cual, por sí, le estará vedado realizar dichas actividades”.

- **Carreras grado Art. 43:** los alcances del título son fijados por las Instituciones de Educación Superior e incluyen las actividades reservadas. Las “actividades reservadas” forman un subgrupo dentro del total de alcances de un título y se refieren a aquellas intervenciones profesionales que pueden comprometer o implican riesgo en relación con un bien público o pueden afectar de manera directa a las personas, en tanto limita el ejercicio profesional de las actividades comprendidas en las mismas y a quienes acrediten la obtención del título respectivo. Son fijadas por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades y deben ser citadas en el PE de manera textual.



9) Antecedentes

Detallar los antecedentes institucionales, normativos, legales, e información diagnóstica de relevancia para la creación de una nueva carrera, modificación de un plan de estudio vigente o ampliación de la oferta académica (nueva modalidad).

10) Fundamentación

a. Nueva carrera: Describir los motivos que definen la creación de una nueva carrera, indicando el diagnóstico realizado (necesidades académicas/profesionales/sociales), los destinatarios de la propuesta, los impactos esperados, pertinencia y factibilidad de la propuesta.

También se deben señalar los **fundamentos de la modalidad de dictado elegida** y explicitar la pertinencia de la propuesta desde una contextualización interna coherente al proyecto institucional y una contextualización externa en consonancia con el entramado local, regional e internacional y los Objetivos del Desarrollo sostenible (ODS) establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas; en el cual se proyecta el potencial transformador de los egresados.

b. Modificación del plan de estudio: describir las situaciones que motivan los cambios (diagnósticos realizados, avances del conocimiento y nuevas tecnologías, nuevas demandas sociales y profesionales, etc). Argumentar sobre la relevancia, pertinencia y factibilidad de la propuesta.

c. Ampliación de la oferta académica vigente por cambio de modalidad: Describir los motivos que definen la incorporación de una nueva modalidad de dictado, indicando el diagnóstico realizado, destinatarios de la propuesta, impactos esperados, pertinencia y factibilidad. Si optara por incorporar la opción pedagógica y didáctica a distancia, deberán referir a los antecedentes normativos del SIED y los propios de la UA.

11) Objetivos de la carrera

Su formulación debe expresar de manera pertinente las intenciones que plantea la formación en consonancia con el nivel de titulación que propone (pre-grado, grado).

A la vez, deben incluirse los **Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)** con los cuales se vincula la carrera como otro apartado.

12) Perfil del egresado

Descripción de los aprendizajes y competencias a ser desarrollados por el egresado para desempeñarse en el campo laboral/profesional, con el sello distintivo que le otorga la Universidad Nacional de Córdoba.

No es un instrumento legal para la habilitación profesional, sino la descripción del conjunto de conocimientos y capacidades con las cuales se formará a los futuros graduados.

13) Competencias

Las “competencias” refieren a la capacidad personal para la realización de tareas y el desempeño de funciones típicas en un campo de actividad. Un título informa la adquisición de un conjunto sistemático y definido de competencias que caracterizan el núcleo de la intervención profesional.

→ **Obligatorio:** sólo para carreras del Art. 43 cuyos estándares fijan como requisito la descripción de las competencias en las cuales se formará al estudiante de acuerdo a lo establecido en cada disciplina.

Las carreras que acrediten por ARCUSUR deberán tener en cuenta los requisitos solicitados.

→ **Opcional:** para aquellas carreras que consideren adecuada su incorporación.

1 C. Diseño curricular del plan de estudio

14) Estructura curricular

- **Nº:** Consignar numeración secuencial de los espacios curriculares que componen el plan de estudio.
- **Año/Módulo:** Indicar el año, módulo, ciclo de la carrera en la cual se desarrolla el espacio curricular.
- **Espacio curricular:** Deben consignarse todos los espacios formativos que integran la malla curricular, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:
 - **Espacios curriculares obligatorios:** consignar de manera textual el nombre de cada espacio y el formato que adopta (*Asignatura, Taller, Práctica profesionalizante, entre otras*). El *ciclo de Nivelación o curso introductorio* debe ser incluido como espacio curricular obligatorio en el plan de estudios y debe tener una carga horaria mínima de 100 (de interacción pedagógica) (Res. [HCS 334/90](#)).
 - **Espacios curriculares electivos y/u optativos:** Según las definiciones comunes en los sistemas educativos y en línea con organismos acreditadores como la Comisión

Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), las *asignaturas optativas* son aquéllas que se eligen dentro de un conjunto finito de alternativas establecidas en el currículo y que tienen vinculación directa con el objeto disciplinar; mientras que las *electivas* son las que el estudiante puede seleccionar más allá de los contenidos específicos de su plan de estudios, incluso teniendo en cuenta otras carreras universitarias con el fin de completar su formación general o complementaria. Al momento de consignarlas en el plan de estudios, se recomienda incluirlas como “Electiva u Optativa 1”, “Electiva u Optativa 2” hasta completar la totalidad de espacios previstos, sin incluir el nombre de la actividad curricular. De esta manera se garantiza mayor flexibilidad para su actualización según las necesidades disciplinares, y se podrá aprobar la nómina anual vigente mediante normativa interna.

- **Trabajo Final de Graduación, Práctica Profesional Supervisada, Trabajo Integrador Final, Práctica Final Obligatoria, etc.** (debe detallarse en el plan de estudio).
- **Régimen de cursado:** Indicar si es anual, cuatrimestral, trimestral, bimestral, etc.
- **Modalidad de cursado:** Indicar si es presencial o a distancia
- **Carga horaria:**
 - **Horas de interacción pedagógica (IP):** Corresponde al número de horas semanales de interacción o contacto docente-estudiante que propone el espacio curricular independientemente de la modalidad (puede incluir clases presenciales físicas o sincrónicas, como también clases asincrónicas o actividades que requieran de interacción: tutorías, foros, etc.)
 - **Tiempo Autónomo del Estudiante (TAE):** Implica las horas adicionales a las de interacción pedagógica que el estudiante dedica para alcanzar los objetivos de aprendizaje (lectura, preparación de una instancia evaluativa, elaboración de una monografía, búsqueda de bibliografía, trabajo de campo, entre otras). Se recomienda para su cálculo considerar lo dispuesto en la [RM 2598-23 ANEXO](#) según se trate de una carrera de pregrado, grado del art. 42 o grado del art. 43.
 - **Tiempo Total del Estudiante:** Se obtiene de la sumatoria de las horas de interacción pedagógica (IP) más el tiempo de trabajo autónomo del estudiante (TAE). Se estima una carga mínima de 1500 horas de TTE por año lectivo.

- **CRE:** Unidad de medida del *Tiempo Total del Estudiante*. Se obtiene dividiendo el *TTE* (horas de interacción pedagógica + tiempo de trabajo autónomo) por 25. Se estiman unos 60 CRE por año aproximadamente.
- **Carga horaria total de la carrera:** Corresponde a la sumatoria de la carga horaria de todos los espacios curriculares que incluye el plan de estudios.
- **Carga horaria presencial:** Corresponde al total de horas presenciales de la carrera.
- **Carga horaria a distancia:** Corresponde al total de horas asincrónicas que incluye la carrera (en caso que incluya).
- **TOTAL CRE:** Corresponde a la sumatoria de CRE de los diferentes espacios curriculares que conforman el plan de estudio.
- **Requisitos para acceder al título intermedio de Bachiller Universitario:** cuando la UA hubiera establecido los trayectos para la obtención de la certificación académica de bachiller universitario (según el Art. 4 de la RR 1691/2018 y RS [2601/2023](#)), deberá detallar los requerimientos para obtener la misma.
- **Otros requisitos obligatorios para la graduación:** indicar los requisitos obligatorios para la obtención del título que pueden ser acreditados/realizados de manera flexible en distintos momentos de la carrera o aprobados como módulos independientes.
 - ❖ **Idioma** (Res. [HCS 87/04](#), Res. [HCS 167/99](#)),
 - ❖ **Informática** (Res. HCS 86/99)

De acuerdo al diseño curricular del PE, estos espacios pueden ser incorporados como *otros requisitos obligatorios* para el egreso, sin necesariamente ser incluidos en la malla curricular.

15) Descripción de la estructura curricular adoptada

Explicitar los fundamentos disciplinares, pedagógicos e institucionales que han guiado la construcción de la malla curricular; teniendo en cuenta los objetivos de la carrera y el perfil de egreso. El plan de estudios debe definir y fundamentar una organización curricular en asignaturas, ciclos, cursos, módulos, disciplinas, departamentos u otras que sea integral y racionalmente organizada previendo que las actividades curriculares se articulen horizontal y verticalmente.

16) Contenidos Mínimos de los espacios curriculares obligatorios

Detallar los contenidos mínimos de cada actividad curricular. Es importante recordar que, si la carrera se dicta en modalidad presencial y en la opción pedagógica y didáctica a distancia, los contenidos mínimos deben ser idénticos.

Los contenidos mínimos deben guardar relación con los alcances del título y el perfil del egresado establecidos institucionalmente.

17) Sistema de correlatividades

Indicar la/s asignatura/s correlativas y la condición requerida: Regular (R) o Aprobada (A)

1 D. Condiciones de ingreso, requisitos de cursado, permanencia y egreso

18) Condiciones de ingreso

Detallar las condiciones de ingreso a la carrera para ciudadanos argentinos y extranjeros con secundario completo, y las condiciones para aspirantes mayores de 25 años sin estudios secundarios (de acuerdo a lo establecido en el art. [7 de la LES](#)).

En los Ciclos de Complementación Curricular, se deben indicar los títulos requeridos como condición de ingreso (área disciplinar, carga horaria total y la duración mínima de la carrera).

En caso de carreras de Art. 43 las instituciones sobre las cuales se reconocen ciclos deben someterse a los procesos de acreditación correspondientes [RM 462/2011](#).

En las carreras en la opción pedagógica y didáctica a distancia, indicar los mecanismos previstos para la formación de los ingresantes en el uso de la plataforma y tecnologías necesarias para el cursado de la carrera.

19) Requisitos de cursado y permanencia

Indicar las normativas de la UA y la Universidad que establecen las condiciones académicas y disciplinarias para el cursado de la carrera.

20) Requisitos de egreso

Indicar las normativas que rigen la instancia de egreso. Si la carrera exige la realización de trabajo final de graduación, práctica profesional o similar, deberá indicarse la normativa que lo regula, como también si se incluye **Compromiso Social Estudiantil** como requisito necesario para la obtención del título (ya sea de pregrado o grado), (RR ad ref [2551/2016](#) y ORD [HCS 4/2016](#)).

1 E. Implementación del plan de estudio

22) Seguimiento del plan de estudio

Indicar los **mecanismos** previstos para el seguimiento y evaluación del PE, y las áreas responsables de dicho proceso.

23) Factibilidad económica

Deberán indicarse los mecanismos de financiamiento previstos para la implementación de la propuesta, discriminando los costos de infraestructura, los gastos recurrentes y los de mantenimiento.

Tal como lo establece la RR_921_2015, si la implementación de una modificación de un plan de estudios o de un nuevo plan de estudios implica un incremento presupuestario, se deberá contar con el informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

21) Plan de transición (excluyente para el caso de modificación del plan de estudios)

Debe indicarse:

- Fecha en la que comenzará a implementarse el nuevo plan.
- Fecha de caducidad del plan anterior (año en que finaliza el cursado y fecha de última mesa de examen).
- Criterios, mecanismos y plazos establecidos para el cambio de plan (grilla de reconocimiento de actividades curriculares entre ambos planes).

Los puntos 17, 21 y 23 deben ser aprobados en actos administrativos independientes.

Sección 2: Carreras con opción pedagógica y didáctica a distancia

2 A. Infraestructura, seguridad informática y áreas involucradas

Se requiere la elaboración de un informe sobre los aspectos tecnológicos, de gestión y seguridad informática de carreras con planes de estudio **con más del 30% de la carga horaria a distancia (asincrónica)**.

Si además de la carga horaria a distancia la carrera ha incorporado horas de PR y/o PH, se solicitará información sobre las mismas a fin de abordar de manera integral las diferentes instancias de educación mediada por tecnología que comprende la propuesta formativa.

Esta sección se debe presentar de forma simultánea a la sección 1, pero en un expediente independiente que NO forma parte del Plan de Estudio. El informe debe contar con la firma del responsable de educación mediada por tecnología de la UA/Escuela/Dependencia, y posteriormente será evaluado por el SIED.

- A-** Cuadro carga horaria _____
- B-** Equipamiento e Infraestructura _____
- C-** Plataformas y responsables técnicos/académicos _____
- D-** Seguridad Informática _____
- E-** Pautas/protocolos para el desarrollo de clases teóricas _____
- F-** Actividades Prácticas _____
- G-** Programas Analíticos _____
- H-** Acceso a la bibliografía y materiales de estudio _____
- I-** Roles docentes y espacios de formación previstos _____
- J-** Instancias evaluativas _____

A- Cuadro carga horaria

Facultad/es; Escuela/s; Instituto/os; Centro/s y /o Colegio/s:						
Nombre de la carrera:						
Modalidad de dictado de la carrera (presencial/opción pedagógica y didáctica a distancia):						
AÑO CURSADO	ACTIVIDAD CURRICULAR	HORAS RELOJ				HORAS TOTALES SEGÚN PLAN DE ESTUDIO
		PRESENCIAL (SINCRÓNICA)		A DISTANCIA (ASINCRÓNICA)		
		 FÍSICA (PF)	 REMOTA (PR)	 DISTANCIA (D)		
TOTAL DE HORAS:						

B- Equipamiento e Infraestructura

Describir el **equipamiento tecnológico, infraestructura, redes, almacenamiento y conectividad** disponible para garantizar el desarrollo de las actividades PR, PH y D previstas.



SUGERENCIAS

C- Plataformas y responsables técnicos/académicos

PRESENCIALIDAD

REMOTA (PR)



HÍBRIDA (PH)



PLATAFORMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN



Indicar las **plataformas de video comunicación sincrónica establecidas institucionalmente por la UA/Dependencia**, y detallar la **suficiencia de la audiovisualización y las posibilidades de interacción de las mismas**.



SUGERENCIAS

La UA/Dependencia podrá optar por **Google Meet** (plataforma institucional recomendada), o aquellas definidas por sus equipos académicos y tecnológicos (Zoom, BigBlueButton, etc.), las cuales deben cumplir con las exigencias pedagógicas y formales que la PR e PH requieren; como así también adecuarse a las particularidades disciplinares.

Ej. La plataforma Google Meet, cuenta con gestión institucional de la UNC; está integrada con el IdUNC; garantiza la audiovisualización e interacción permanente de hasta 500 estudiantes/docentes en simultáneo; permite el resguardo institucional de la información y facilita la integración con Guaraní.

 DISTANCIA (D)	
PLATAFORMAS	<p>Indicar las plataformas habilitadas para el desarrollo de la carga horaria a distancia, en la cual se desarrollarán las actividades asincrónicas previstas.</p> <div style="display: flex; align-items: center;">  <hr style="flex-grow: 1;"/> </div> <p style="font-size: small; margin-left: 20px;">SUGERENCIAS</p> <p>Se recomienda que estas actividades sean desarrolladas en el marco de las aulas virtuales Institucionales de la UNC (Moodle; Google Classroom y edX). En caso que las UA/Dependencia defina la utilización de otra plataforma deberán estar fundamentadas en este documento, garantizando las condiciones de institucionalidad y calidad que esta instancia formativa requiere.</p>
EQUIPO DE GESTIÓN/SOPORTE	<p>Detallar las áreas involucradas en la gestión tecnológica/académica.</p> <p>La UA/Dependencia debe describir las áreas que trabajan interdisciplinariamente para el adecuado desarrollo de las actividades académicas (D; PR y PH):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte técnico/informático a docentes, estudiantes y no-docentes - Gestión de procesos administrativos - Seguimiento académico - Formación docente y acompañamiento pedagógico.
Formación de ingresantes en el uso de la plataforma	<p>Indicar los mecanismos previstos para la capacitación y orientación de los ingresantes en el uso de la plataforma educativa.</p>

D- Seguridad Informática

- Descripción de los sistemas/mecanismos/procesos para resguardo de datos académicos y personales de los estudiantes y docentes adoptados, incluyendo servicios del área central y las UA.
- Indicar el cargo **responsable de seguridad informática** de la UA.

E- Pautas/protocolos para el desarrollo de clases teóricas

PRESENCIALIDAD

REMOTA (PR)



HÍBRIDA (PH)



Detallar la siguiente información:

- **Mecanismos previstos para la administración y gestión global de las aulas de video comunicación, para garantizar la suficiencia y disponibilidad.**
- **Mecanismos de acceso, admisión e identificación en la plataforma de video-comunicación.**



SUGERENCIAS

Para el uso de Google Meet, se recomienda el **acceso exclusivo a través del IdUNC** (RHCS 2/2020 y RHCS 4/2021) por parte de docentes y estudiantes. Además, se sugiere establecer como responsabilidad de los mismos, que la cuenta esté nominada con apellido y nombre durante las actividades académicas.

En relación a la **organización y admisión** en las clases y exámenes, se sugiere que esta tarea sólo pueda ser efectuada desde el **rol docente** o aquel que defina la UA/Dependencia.

En caso de optar por otra plataforma se definirán los mecanismos señalados anteriormente.

- **Condiciones de presencia remota requerida a docentes y estudiantes para cumplir las condiciones de interacción bidireccional permanente:** cámara encendida; disponibilidad de sonido; disponibilidad para participar activamente en las actividades o prácticas previstas durante en la clase; tipo de dispositivo requerido para participar etc.
- **Registro y resguardo de asistencia:** mecanismo adoptado y el responsable del resguardo.



SUGERENCIAS

Se podrá optar por diferentes modalidades para el registro de asistencia.

Por ejemplo, utilizar los registros de conexión exportados por Google Meet; aplicar formularios de asistencia en el momento de la clase que el docente indique, o tomar lista cuando los grupos son pequeños.

DISTANCIA (D)



Descripción de los procedimientos, pautas y protocolos para la **programación, administración y gestión de las aulas virtuales**.


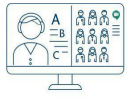


La UA/Dependencia reglamentará los mecanismos y responsables de la gestión de las aulas virtuales estableciendo los roles y alcances de los mismos. Estos procedimientos también fijarán los criterios y las pautas para la preservación de las actuaciones académicas, teniendo particular atención las carreras de grado correspondientes al Art. 43.

F- Actividades Prácticas

Describir las previsiones metodológicas, pedagógicas, comunicacionales y tecnológicas, que garanticen la realización de las actividades prácticas en la UA/Dependencia y fuera de ella, en función de las particularidades de cada disciplina.

G- Programas Analíticos

Se solicita la presentación de un programa analítico que incluya carga horaria PR/PD y/o distancia (asincrónica). Para ello, deberán seleccionar una actividad curricular representativa y crítica para la formación y desarrollo de las competencias previstas en el perfil del egresado. El F analítico deberá efectuarse según el modelo indicado en el cuadro (las carreras comprendidas en el Art. 43 deberán ajustar el formato a lo establecido en los estándares).

Modelo para la presentación de programas analíticos de la carrera						
Actividad Curricular						
Unidad Académica						
Carrera						
Plan de Estudio						
Régimen de cursado						
ODS (opcional)						
AÑO CURSADO	ACTIVIDAD CURRICULAR	HORAS RELOJ				HORAS TOTALES SEGÚN PLAN DE ESTUDIO
		PRESENCIAL (SINCRÓNICA)	AULA HÍBRIDA (PH b)*		A DISTANCIA (ASINCRÓNICA)	
		 FÍSICA (PF)	 REMOTA (PR)	 AULA HÍBRIDA (PH b)*	 DISTANCIA (D)	
Objetivos						
Contenidos (incluye contenidos mínimos)						
Bibliografía		Bibliografía Obligatoria (general o por unidad)				
		Bibliografía Complementaria (general o por unidad)				

Metodología de enseñanza aprendizaje		<p>Describir la metodología, indicando las actividades sincrónicas/asincrónicas previstas para el desarrollo de la asignatura, junto a la descripción de las instancias establecidas para la interacción entre docente- estudiantes y estudiantes entre sí.</p> <p>En los casos que se lleven adelante Prácticas pre-profesionales o profesionales se deben describir detalladamente su regulación y esquemas de seguimiento y evaluación por parte del docente y la institución. Es importante que la descripción de la metodología de la actividad curricular guarde coherencia con la perspectiva pedagógica y didáctica asumida por la carrera.</p>				
Plan de Actividades						
Semana	Temática	Propuesta pedagógica	Indicar si la actividad es obligatoria u optativa	Indicar si la actividad es grupal o individual	Indicar si la actividad es PF/PR/H/D	Tecnología/recursos necesarios
Mecanismos de seguimiento de los aprendizajes en la unidad curricular.						
Modalidad de evaluación y criterios de aprobación.						

H- Acceso a la bibliografía y materiales de estudio

Detallar los mecanismos de acceso a la bibliografía obligatoria y los materiales de estudio previstos, en la opción pedagógica y didáctica a distancia.

I- Roles docentes y espacios de formación previstos

En la opción pedagógica y didáctica a distancia, se debe describir los roles y funciones docentes previstos para el desarrollo de las actividades curriculares. Ej. contenidista, tutor, docente responsable etc.

Indicar los mecanismos de formación previstos para aquellos docentes que desarrollen sus funciones en la opción pedagógica y didáctica a distancia, en modalidad PR y PH.

J- Instancias evaluativas

La UA/Dependencia indicará las **alternativas establecidas para el desarrollo de las evaluaciones parciales, finales y defensas de trabajos finales/tesis**; y **describirá las previsiones metodológicas, pedagógicas, comunicacionales y tecnológicas, que aseguren las condiciones institucionales de confiabilidad y transparencia que la instancia evaluativa requiere.**

La UA/Dependencia **reglamentará los mecanismos, responsables y tiempos de resguardo de las evaluaciones y las actuaciones académicas desarrolladas en las aulas virtuales.**



SUGERENCIAS

Se recomienda que **los materiales desarrollados** por los estudiantes como parte de una **instancia evaluativa** efectuadas de manera PR, PH y D (videos, producciones manuscritas, audios, documentos de word/ppt etc.) **se entreguen a través del Aula Virtual Institucional**, permitiendo el seguimiento formal del proceso y el resguardo de la información. La UA/Dependencia reglamentará los mecanismos, responsables y tiempos de resguardo de las evaluaciones y actuaciones académicas desarrolladas en las aulas virtuales.

Se recomienda establecer como requisito excluyente para los docentes y estudiantes, la utilización del **IdUNC** para las conexiones y desarrollo de cualquier evaluación, como medio de identificación personal, único e intransferible para cada miembro de la UNC.